

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

100000-

Señor
ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá D. C.
Carrera 8 No. 10-65
Código postal 11311
Ciudad

ASUNTO: *Pronunciamiento relacionado con los riesgos de afectación del patrimonio público en atención a las graves falencias que presenta la ejecución del Proyecto de Inversión 739 "Construcciones dignas, adecuadas y seguras", dado que de los 99 equipamientos "no convencionales" que contempla producir la Meta 7, para la atención de la primera infancia, a la fecha sólo han sido instalados 25 en 511 contenedores y 4 de éstos no están en operación; no obstante que el Distrito Capital, a 31 de diciembre de 2015, ha desembolsado \$34.331 Millones, de los \$40.250 Millones previstos, adicional a lo cual durante el 2015 y lo corrido del 2016 asumió costos de operación en cuantía de \$2.647 Millones, y compra de dotación por \$5.051 Millones; con el agravante que no fueron en su momento tramitadas las correspondientes licencias urbanísticas, máxime que dichos contenedores son considerados técnicamente en su comportamiento dinámico como una "estructura convencional", cuya instalación exige la ejecución de obras civiles para garantizar la habitabilidad y la estabilidad de la estructura portante y por ende, la seguridad de la población beneficiaria, quienes son los niños de la primera infancia de "0 a 5 años", madres gestantes y adultos mayores, entre otros.*

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D. C., en ejercicio de la función pública de Control Fiscal, prevista en la Constitución y la Ley ¹, considera necesario pronunciarse conforme lo autoriza de manera expresa el Artículo 45, numeral 15 del Acuerdo 519 de 2012, entre otras normativas, con el exclusivo propósito de dar a conocer las falencias que se vienen presentando en la ejecución del Proyecto de Inversión antes citado, específicamente en lo que tiene que ver con

¹ Constitución Política de Colombia, ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto 1421 de 1993 y Acuerdo Distrital 519 de 2012, entre otras normativas.

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

la Meta 7, relacionada con la producción de 99 equipamientos "no convencionales" para la atención de la primera infancia.

Lo anterior, con el fin que la Administración a su cargo adopte las medidas que considere pertinentes tendientes a dar plena observancia a las normas urbanísticas de la ciudad, al igual que garantizar la habitabilidad, seguridad y la vida de la población beneficiaria de los servicios sociales allí ofrecidos, como también determinar el número de éste tipo de equipamientos realmente requeridos.

1. ANTECEDENTES

El Plan Maestro de Equipamientos de Bienestar Social para Bogotá, D. C., adoptado mediante el Decreto 316 de 2006, busca orientar la inversión pública hacia la dotación de nuevos equipamientos y el mantenimiento de los existentes mediante estrategias que determinen su localización, incentiven la acción interinstitucional, las sinergias en las relaciones de la ciudad - región y la concurrencia de las acciones públicas y privadas en el Distrito Capital.

Es así, como el Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" 2012 – 2016, incorporó este lineamiento en el Proyecto de Inversión 739 "*Construcciones dignas, adecuadas y seguras*", el que en la Meta 7 contempla "**la producción de 99 equipamientos no convencionales (Sistemas Modulares en Contenedores)**" para la atención de servicios sociales en el Distrito Capital.

Para el cumplimiento de esta meta, la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS formuló dicho proyecto, el cual debía ser ejecutado totalmente durante la vigencia del precitado Plan de Desarrollo, esto es, en el cuatrienio 2012 – 2016, lo que a la fecha no ha ocurrido.

2. RAZONES QUE AMERITAN EL PRONUNCIAMIENTO

La Dirección Sector Integración Social, en cumplimiento del Plan de Auditoría Distrital – PAD 2015, practicó Auditoría de Desempeño ante la Secretaría Distrital de Integración Social; al igual que Visita Técnica y Visita Fiscal en la presente anualidad; acciones de vigilancia en las que fue evaluado el tema de los equipamientos no convencionales en contenedores, destinados a la atención de la primera infancia "0 a 5 años".

Es así, como en ejercicio de las mencionadas acciones fue evaluada la Meta 7 del Proyecto de Inversión 739 del Plan de Desarrollo "Bogotá Humana" 2012 - 2016, que tiene por objeto la "Producción de 99 Equipamientos no Convencionales" en contenedores; ubicados en 10 localidades de Bogotá, destinados a la atención de la primera infancia, en virtud de lo cual se detectaron serias falencias que ameritan el presente pronunciamiento, veamos:

2.1 La Secretaría Distrital de Integración Social -SDIS con la pretensión de ofrecer mayor cobertura de atención a los menores de 5 años, procedió a la suscripción de "Contratos de Suministro" de equipamientos "no convencionales" en contenedores,

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

para la prestación de servicios sociales por valor de \$28.677 Millones, con omisión del trámite previo de las correspondientes Licencias de Urbanismo a que estaba obligada, por cuanto la instalación, adecuación y puesta en funcionamiento de los mismos, implica la ejecución de obras civiles; actuación con la cual en criterio de esta Contraloría se inobservó lo normado en el Artículo 32, Numeral 1° de la Ley 80 de 1993.

Con fechas 6 de diciembre de 2013, 6 y 9 de octubre de 2014, la Secretaría Distrital de Integración Social, en adelante SDIS, suscribió con las sociedades Equipos y Soluciones Logísticas, SAS; Contenedores y Suministros AIG SAS y la UNION TEMPORAL ESTRUCTURAS MODULARES 2014, los Contratos 9553-2013, 10446-2014, 10541-2014, 10542-2014 y 10543-2014, el primero de los cuales es de Compraventa y los restantes de Suministro, por valor total de \$28.750 Millones, incluidas las 2 adiciones de que fueron objeto los Contratos 10542-2014 y 10543-2014, veamos:

Cuadro No. 1
Contratos Suscritos Equipamientos en Contenedores

PRCESO	N° CONTRATO	VALOR (\$)	ADICIONES (\$)	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	CONTRATISTA
SDIS-SASI-025-2013	9553-2013	2.927.620.672		17/01/2014	31/10/2014	EQUIPOS Y SOLUCIONES LOGISTICAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
SDIS-LP-007-2014	10446-2014	5.500.000.000		05/11/2014	30/11/2015	CONTENEDORES Y SUMINISTROS AIG SAS
SDIS-LP-007-2014	10541-2014	5.500.000.000		05/11/2014	29/11/2015	UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURAS MODULARES 2014
SDIS-LP-007-2014	10542-2014	5.500.000.000	1.000.000.000	05/11/2014	27/02/2016	UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURAS MODULARES 2014
SDIS-LP-007-2014	10543-2014	5.500.000.000	2.749.713.662	05/11/2014	29/11/2015	UNIÓN TEMPORAL ESTRUCTURAS MODULARES 2014
		24.927.620.672	3.749.713.662			
		VALOR TOTAL	28.677.334.334			

FUENTE: Elaboración Equipo Auditor con base información suministrada por la SDIS.

Es preciso señalar que los referidos Contratos de Suministro tienen como objeto:

"(...) Suministro e instalación de equipamientos en estructuras no convencionales en contenedores para la prestación de los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social en la ciudad de Bogotá, D.C."

Revisadas las propuestas económicas presentadas por los contratistas antes citados, no hay duda que las mismas hacen referencia a la ejecución de obras civiles como las señaladas en las denominadas actividades preliminares y complementarias, las cuales incluyen: "demolición de elementos en concreto, construcción de muros en ladrillo tolete,

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

suministro e instalación de escalera gato, loseta prefabricada de concreto para uso peatonal, loseta prefabricada de concreto para uso peatonal y vehicular, cerramiento de madera en lona verde con parales de madera anclados al piso, localización y replanteo", entre otras actividades constructivas.

De ahí, que en criterio de esta Contraloría lo procedente era la suscripción de Contratos de Obra Pública, los que al tenor de lo señalado en el Artículo 32, Numeral 1º de la Ley 80 de 1993, son "(...) los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre los bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

En el caso que nos ocupa, prueba que se trata de un Contrato de Obra Pública y no de Suministro, la misma forma de pago contractualmente pactada en la CLÁUSULA OCTAVA, la que establece que se pagará mediante actas mensuales, con base en los precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, acordados con el contratista.

Lo afirmado, toda vez que la unidad determinada para el pago al contratista, en lo que corresponde a las señaladas actividades preliminares y complementarias, hace expresa referencia a la unidad de área como lo es el m²; tal es el caso de las obligaciones que involucran la ejecución de obra anteriormente enunciadas. Ítems que aluden a que el tipo de contrato no es otro que el de Obra Pública, en la modalidad de precios unitarios, dado que conforme lo señala la propuesta económica presentada y el Contrato de Suministro en la CLÁUSULA CUARTA, relativa a LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, es su responsabilidad v.gr.:

"17. Realizar todas las actividades preliminares, para la implantación de los equipamientos en los lotes suministrados por la SDIS, para tal fin. Incluida la localización, replanteo, nivelación, instalación de redes de suministro de agua, energía y gas, conexiones a redes de suministro de cada uno de los servicios y las demás que se consideren para el buen desarrollo del contrato y complementarias que requiera cada equipamiento. 18. Realizar todas las actividades requeridas previamente para la instalación de las estructuras no convencionales en contenedores, correspondientes a los trabajos de soporte de la estructura."

Lo cierto, es que en desarrollo de la Visita Técnica a los 25 equipamientos "no convencionales" en contenedores, hasta ahora instalados, llevada a cabo entre el 10 y el 18 de marzo de la presente anualidad, por parte de este Organismo de Control con el acompañamiento de la SDIS, se constató que con ocasión de los referidos "Contratos de Suministro" se ejecutaron actividades inherentes a una obra civil, como demoliciones, excavaciones y movimientos de tierras; adecuaciones de terreno, construcción de cimientos, cubiertas, escaleras y muros; instalación de cerramientos metálicos, construcción de instalaciones hidráulicas y sanitarias, red eléctrica, carpintería metálica y obras exteriores, conforme lo ilustra el siguiente registro fotográfico:



"Por un control fiscal efectivo y transparente"



Foto No. 1

Terreno natural mejorado con material seleccionado.
Casa de integración Familiar Botoncillo de Agua -
Suba.

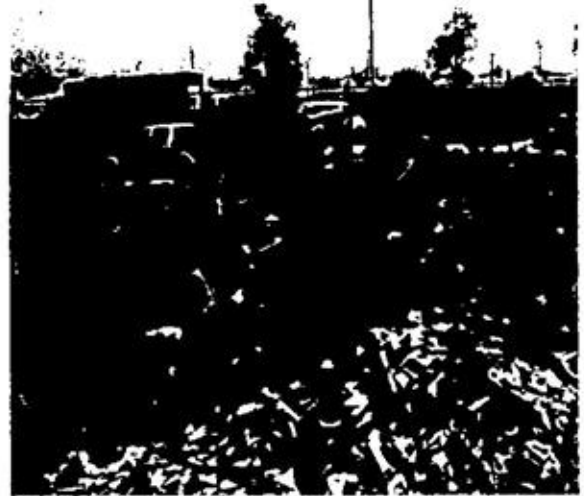
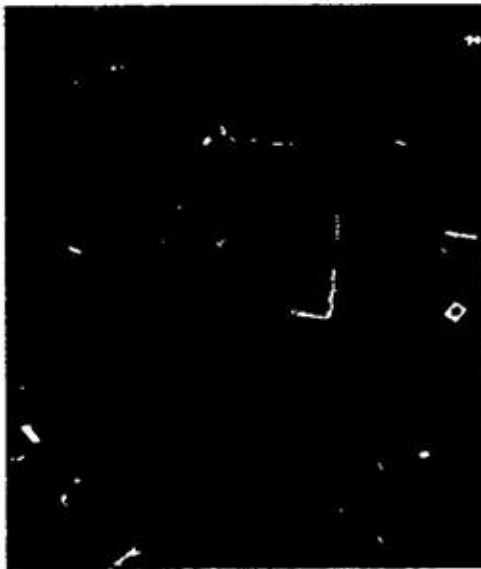


Foto No. 2

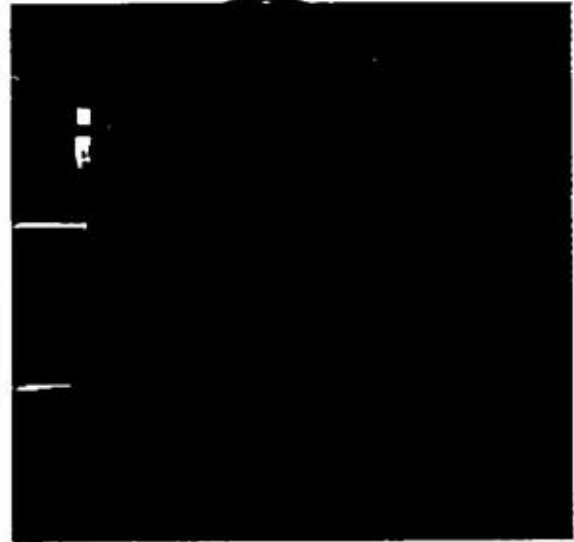
Depósito de escombros y tierra acopiada. Jardín
Infantil Acunar Metro – Kennedy.

Foto No. 3
Vista estructura de soporte – cimentación.



Cimiento a la Vista. Jardín infantil Acunar Metro –
Kennedy.

Foto No. 4
Vista murete construido en mampostería.



Elemento construido en ladrillo, pañetado y pintado.
Casa de Integración Familiar los Luceros – San
Cristóbal.

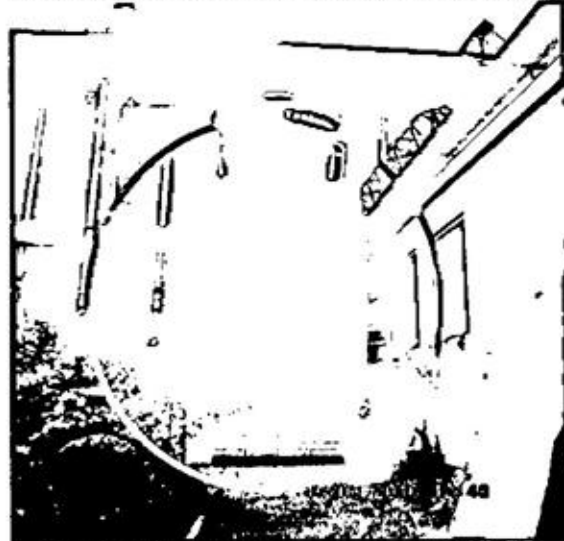
"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Foto No. 5
Vista construcción adicional a los contenedores.



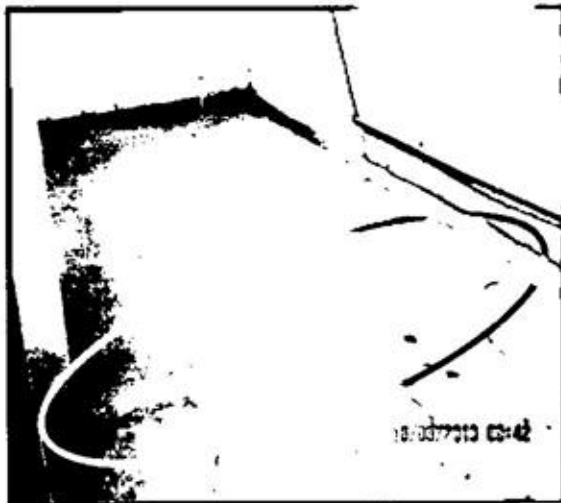
Muros Construidos en ladrillo, pañetados y pintados.
Jardín Infantil Acunar Doradito Lagunero – Suba.

Foto No. 6
Vista construcción adicional a los contenedores.



Construcción de Columnas y placa en concreto reforzado, con muros de ladrillo a la vista. Jardín Infantil Acunar Gabito – San Cristóbal.

Foto No. 7
Huellas de la demolición de muros.



Resanes en placa de piso donde se demolió el muro.
Casa de Integración Familia Palmiche – Barrios Unidos.

Foto No. 8
Vista de cerramiento instalado



Rejas metálicas instaladas. Casa de Integración Familiar Apūshi – Bosa.

Como se aprecia, el contratista en virtud de los referidos "Contratos de Suministro", asumió obligaciones propias de un Contrato de Obra Pública, con la fallida pretensión de dar cumplimiento a las metas de ampliación de la infraestructura de servicios sociales y aumentar la cobertura de atención a la primera infancia, todo con inobservancia de las disposiciones en materia de contratación, y en contravía de las normas urbanísticas vigentes, como lo vamos a ver seguidamente.

2.2 La SDIS con inobservancia del Artículo 1º del Decreto Nacional 1469 de 2010, entre otras normativas, pretermitió el trámite de las correspondientes licencias de construcción ante las Curadurías Urbanas con jurisdicción en el Distrito Capital; prueba de ello es que no suscribió Contratos de Obra Pública sino de "Suministro"; por lo que no está garantizada tanto la estabilidad de la estructura como la seguridad de la población beneficiaria de los programas sociales que se ofrecen en dichos equipamientos, en la forma que lo exige el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, (NSR-10), adoptado mediante Decreto Nacional 926 de 2010.

Como quedó demostrado, la producción de los 99 equipamientos "no convencionales" en contenedores, implica la ejecución de obras civiles; por lo que la SDIS debió haber tramitado previamente las correspondientes licencias de construcción para cada uno de los equipamientos a instalar en los inmuebles seleccionados.

Basta recordar que la licencia de construcción, al tenor de lo señalado en el Artículo 7º del Decreto Nacional 1469 de 2010,

"Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. (...)"

Luego, la licencia es la forma de garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los titulares de la misma; es así como llama la atención que la Administración en cabeza de la SDIS haya procedido a la construcción de las referidas obras, pretermitiendo el trámite de otorgamiento de las respectivas licencias.

El caso es que ante riesgos asociados a la ejecución de obras que no contaron con dicha licencia, al único que encausan es al Distrito Capital, como tutelante de los derechos de los asociados, que es.

Razón por la cual, la Administración Distrital en ningún caso y bajo ninguna justificación como la reducción de tiempos en la ejecución de obras, puede incurrir en prácticas que estimulen el creciente desarrollo ilegal de la ciudad que por décadas ha

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

venido teniendo lugar, al límite que numerosos barrios se han consolidado de esta manera, correspondiendo luego al Distrito su legalización con el desembolso de mayores sumas de dinero que en el caso de haberse desarrollado de manera legal, todo por las graves fallas que presenta el modelo de control de obras existente en el país.

Ahora bien, es preciso señalar que la licencia urbanística en el caso de las construcciones destinadas a la primera infancia, también garantiza la habitabilidad y estabilidad de la estructura, más aún cuando los equipamientos "*no convencionales*" en contenedores aseguran la integralidad del sistema de fundación, por cuanto la cimentación y la estructura portante de los mismos deben anclarse entre sí.

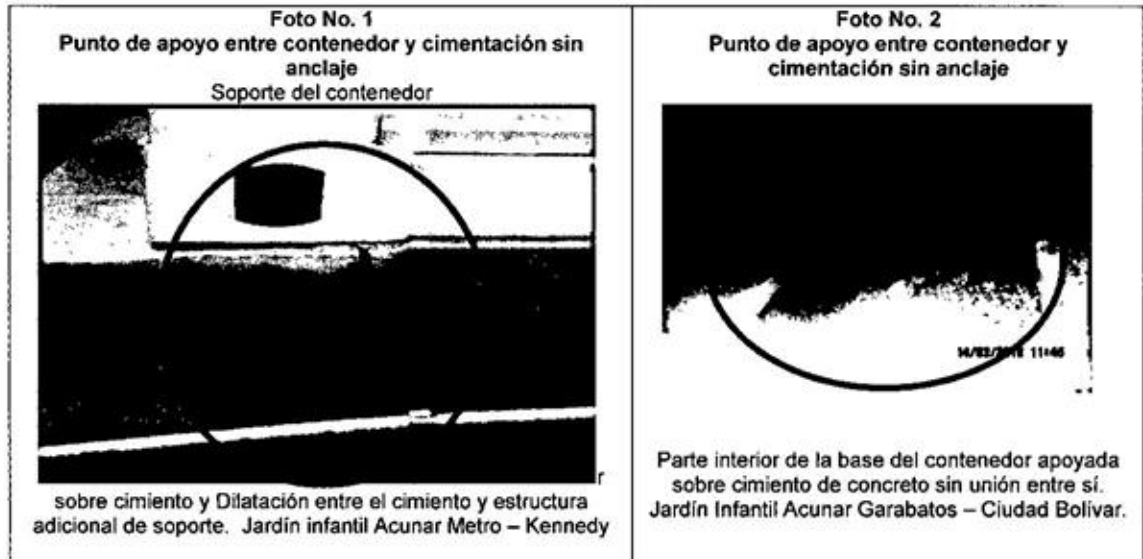
No existe duda que en el presente caso obligaba el trámite de las correspondientes licencias de construcción, dado que el tipo de estructura empleado para los equipamientos "*no convencionales*" en contenedores, corresponde a pórticos de acero a momento y este tipo de estructuras está contemplado en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, adoptado mediante el Decreto Nacional 926 de 2010.

Razón de más que nos lleva a considerar que el análisis dinámico de estas estructuras no difiere de una estructura convencional; por lo que técnicamente no es viable considerarla una estructura temporal no convencional como erradamente en su momento lo consideró la SDIS; todo con el propósito de eludir el trámite de las correspondientes licencias urbanísticas.

Así las cosas, este Organismo de Control Fiscal en la señalada Visita Técnica, constató que en los 25 equipamientos hasta ahora instalados se adelantaron obras de cimentación sobre las cuales se procedió simplemente a apoyar la estructura del contenedor, cuando lo procedente era precisamente adosar dicho contenedor a la cimentación a través de pernos, barras dywidag o el uso de dispositivos twistlock, entre otros elementos de anclaje; hecho del cual da cuenta el siguiente registro fotográfico



"Por un control fiscal efectivo y transparente"



Luego, considera esta Contraloría que en estas condiciones, ante la eventual aplicación de fuerzas exógenas, que generen pequeñas oscilaciones o vibraciones sobre dicha estructura, alrededor de su posición de equilibrio, podría dar lugar a que la misma colapse.

Lo cierto, es que la Administración si lo considera pertinente, debe evaluar en el caso de los 74 equipamientos restantes por instalar, las exigencias normativas para la ejecución de las obras que demanda la construcción con contenedores.

Lo anterior, máxime si se tiene en cuenta que no se puede abocar al Distrito Capital a la imposición de sanciones con ocasión de infracciones urbanísticas, previstas en la Ley 810 de 2003, *"Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones."*, a causa de la falta de las correspondientes licencias.

2.3 Como consecuencia de la falta de planeación en el diseño y formulación del Proyecto de Inversión 739 "Construcciones dignas, adecuadas y seguras", ocurrió que la SDIS, se vio abocada a suscribir 2 adiciones y diecinueve (19) prórrogas de los "Contratos de Suministro", suscritos para la instalación de los 25 equipamientos en contenedores, toda vez que no contaba con los terrenos a intervenir, como tampoco con estudios estadísticos que permitieran establecer la real oferta y demanda de los servicios sociales de la primera infancia. El caso es que la Meta 7 sólo tuvo una ejecución de apenas el 25,25%, equivalente a 25 equipamientos "no convencionales" construidos con 511 contenedores; no obstante que a 31 de diciembre de 2015, el Distrito Capital ha invertido la importante cifra de \$34.341 Millones.

JK

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

En criterio de esta Contraloría, en el diseño y formulación del referido Proyecto de Inversión, hubo ausencia de planeación; prueba de ello es que los contratos suscritos para instalación de los equipamientos en contenedores fueron objeto de 2 adiciones y 19 prórrogas.

Es así, que las señaladas prórrogas tienen como justificación la ocurrencia de hechos relacionados con la no disposición oportuna de todos los predios a intervenir, el alistamiento de los mismos, modificaciones posteriores a los planos de implantaciones arquitectónicas, entrega tardía de los terrenos, reformas a la estructura de los contenedores, modificaciones de los diseños, mayor tiempo para embeber la infraestructura de las instalaciones eléctricas, entre otros.

Ahora bien, a la fecha, sólo fueron instalados los siguientes 25 equipamientos no convencionales en 511 contenedores, correspondientes al 25,25%, de los 99 programados en la meta 7, así:

Cuadro No. 2
"Equipamientos en contenedores instalados"

No.	SERVICIO QUE PRESTA	LOCALIDAD	VALOR ESTRUCTURA (en pesos)	FECHA DE ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA	COBERTURA	MATRICULADOS	ATENCIONES
1	Jardín Infantil Acunar Las Flores (La Flora II)	Usme	1.110.395	02/06/2015	126	35	40
2	Casa de Integración Familiar Palmiche (San Fernando)	Barrios Unidos	1.021.360	22/07/2015	68		
3	Casa de Integración Familiar – Sumak Kawsay (La Flora I)	Usme	1.048.854	17/06/2015	32 FIJOS – 640 ROTATIVOS		
4	Jardín Acunar Metro (Margaritas)	Kennedy	1.520.150	07/09/2015			
5	Jardín Acunar Torito Feliz (El Porvenir I)	Bosa	885.453	26/03/2015	83	90	101
6	Casa De Integración Familiar APÜSHI Familia en (Wayuu) – (Bosa Occidental II)	Bosa	497.537	17/04/2015	576 familias en grupos de 16 niñas y niños		
7	Acunar Mochuelo La Isla, CDIF Semillas De Agua, Casa de Integración Familiar – Pas Guillermo Asprilla	Ciudad Bolívar	1.419.857	27/10/2015	154	275	360

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No.	SERVICIO QUE PRESTA	LOCALIDAD	VALOR ESTRUCTURA (en pesos)	FECHA DE ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA	COBERTURA	MATRICULADOS	ATENCIONES
8	Casa de Integración Familiar ALUNA (La Giralda)	Fontibón	437.251	13/10/2015	576 Familias en grupos		
9	Jardín Infantil Acunar La Piragua (El Porvenir II)	Bosa	1.197.090	06/10/2015	154	129	129
10	Jardín Infantil Acunar La Cometa (Timiza)	Kennedy	1.062.589	28/11/2015			
11	Jardín Infantil Acunar " Doradito Lagunero " (Los Pinos I)	Suba	1.400.196	25/03/2015	168	159	208
12	Jardín Infantil Acunar Alegría de Querer (María Goretti)	Barrios Unidos	1.166.532	24/06/2015	169	270	336
13	Casa de Integración Familiar Los Luceros (El Sosiego)	San Cristóbal	513.212	06/08/2015	480 Familias rotativos		
14	Pas Silvia Duzán (Casa De Integración Familiar San Pedro I y II)	Fontibón	2.186.626	5/10/2015 – 23/12/2015			
15	Casa de integración familiar Sembradores de Paz (Calandaima)	Kennedy	316.880	09/02/2015	576 familias en grupos de 16 niñas y niños		
16	Casa de Integración Familiar " Luz de vida" (San José)	Rafael Uribe	297.421	16/03/2015	74		
17	Casa de Integración Familiar Botoncillo de agua (Los Pinos 2)	Suba	712.440	06/11/2015	720 familias rotativas		
18	Jardín Infantil Acunar Pájara Pinta (La Faena)	Engativá	2.272.103	08/10/2015			
19	Casa De Pensamiento Khpys'sx Zxuunwe'sx/Los Hijos Del Trueno (Olivo)	Kennedy	632.073	30/10/2015			
20	Pas Carlos Pizarro – Jardín Infantil Acunar (Ciudadela Cafam)	Suba	2.392.461	27/02/2016			
21	Jardín Acunar Garabatos (San Francisco)	Ciudad Bolívar	799.239	30/11/2015			
22	Jardín Infantil El Principito	Fontibón	1.031.082	18/05/2014	120	126	161

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

No.	SERVICIO QUE PRESTA	LOCALIDAD	VALOR ESTRUCTURA (en pesos)	FECHA DE ENTREGA POR PARTE DEL CONTRATISTA	COBERTURA	MATRICULADOS	ATENCIONES
23	Jardín Infantil Gabito	San Cristóbal	682.836	06/09/2014	67	69	100
24	Jardín Infantil Palomitas de Paz	Ciudad Bolívar	822.946	20/10/2014	67	65	76
25	Casa De Integración Familiar Paulo Freire	Suba	389.381	18/11/2014	512 Familias rotativas		
	TOTAL		25.816.975				

Fuente: Información suministrada por la SDIS.

Conforme el cuadro interior, la Administración ha girado 23.391 millones a los contratistas; no obstante el valor de las estructuras es de \$25.816 millones, mientras que los valores pactados en los contratos asciende a la suma de \$28.677 Millones, en las estructuras (contenedores); luego no existe certeza sobre el monto real de los equipamientos en contenedores entregados:-

De otra parte, han invertido \$777.4 Millones, en dotación como muebles, enseres y material pedagógico, los cuales conforme lo constató esta Contraloría en la mencionada Visita Fiscal, están expuestos a deterioro, habida cuenta que no están siendo utilizados dichos elementos, como ocurre con el Jardín Infantil Acunar Metro, Garabatos, y Pájara Pinta, entre otros.

Ahora bien, es oportuno señalar que durante las vigencias 2015 y lo corrido de 2016, los referidos 25 equipamientos instalados han demandado unos costos de operación que superan los \$2.647 Millones, dados los siguientes conceptos:

Cuadro No. 3
Costos de Operación de los 25 Equipamientos en Contenedores
Valor en pesos

	2015	2016	TOTAL
Servicios Públicos	347.514.918,00	99.254.914,00	446.769.832,00
Vigilancia	741.264.341,00	474.392.553,00	1.215.656.894,00
Aseo y Cafetería	298.001.645,00	186.769.985,00	484.771.630,00
Alimentación	242.291.562,00	156.611.869,00	398.903.431,00
Talento Humano		101.339.000,00	101.339.000,00
Total:			2.647.440.787,00

FUENTE: Información suministrada por la SDIS.

Como se observa, el Distrito Capital invierte cuantiosos recursos en la construcción y puesta en funcionamiento de unos equipamientos sociales; a pesar de lo cual viene

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

ocurriendo que algunos de los mimos presentan una capacidad instalada ociosa; tal es el caso del Jardín Infantil Acunar Las Flores, de la Localidad de Usme, en el que a pesar de tener disponibilidad para 126 menores, se prestan los servicios a un número inferior de usuarios al previsto, dado que sólo fueron matriculados 35 niños.

Dicha subutilización es consecuencia de omitir la realización de estudios serios sobre la real demanda de dichos servicios sociales; por lo que la Administración debe determinar la oferta y demanda de la infraestructura y así establecer la población objeto de atención; más aún cuando el número de cupos se proyectó con base en el Censo Nacional 2005, sin tener en cuenta la oferta de servicios institucionalizados en la ciudad por parte del Sector Privado y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF; de ahí, que exista incertidumbre sobre la real necesidad de construir en la ciudad nuevos Centros de Desarrollo Infantil – CDI para los menores de 5 años.

Así mismo, este Organismo de Control detectó que existen 4 equipamientos que a la fecha de la Visita Fiscal (20 al 22 de abril) a los equipamientos, no se encontraban en operación, como seguidamente lo vamos a ver.

2.4. A la fecha existen 4 equipamientos en contenedores que aún no prestan los servicios sociales allí proyectados (Metro, Garabatos, Pájara Pinta y Carlos Pizarro); situación que informa que los recursos públicos invertidos en su construcción, dotación, vigilancia e instalación de servicios públicos como el de energía, aún no cumplen con el fin social real esperado; en atención a que a la fecha, se encuentra en trámite la conexión definitiva de los servicios públicos requeridos.

Conforme lo ilustra el siguiente cuadro, algunos de los 4 equipamientos que a pesar de haber sido entregados por el contratista, no se encuentran en funcionamiento por carecer de servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica; entre tanto otros tienen algunas obras restantes por ejecutar y/o presentan gran cantidad de dotación abandonada en sus instalaciones, así:

Cuadro No. 4
Equipamientos que a la fecha no se encuentran en operación

Nombre	Tipo	Dirección	Localidad	Estado
Metro	Jardín Infantil Acunar	KR. 85 C / CL. 45 A Sur	8. Kennedy	No ha estado en funcionamiento, no tiene pendiente ejecución de obra y los servicios de agua y energía se encuentran en trámite; se evidenció gran cantidad de dotación abandonada en las instalaciones. La SDIS viene cancelando servicios de vigilancia.

Handwritten signature

"Por un control fiscal efectivo y transparente"

Garabatos	Jardín Infantil Acunar	DG. 65 C Sur N° 19 A – 83	19. Ciudad Bolívar	No ha estado en funcionamiento, no tiene pendiente ejecución de obra y los servicios de agua y energía se encuentran en trámite; se evidenció gran cantidad de dotación abandonada en las instalaciones. La SDIS viene cancelando servicios de vigilancia.
Pájara Pinta	Jardín Infantil Acunar	KR. 117 A N° 69 C – 91	10. Engativá	En este equipamiento viene funcionando el Programa de Ámbito Familiar los días martes y jueves en tres jornadas cada día, no se está utilizando la totalidad de la capacidad instalada; hasta ahora están en trámite los servicios públicos de agua y energía; cantidad de dotación está abandonada en las instalaciones y sin ningún uso. La SDIS viene cancelando servicios de vigilancia.
Carlos Pizarro	Jardín Infantil Acunar - PAS	CL. 144 N° 139 – 55	11. Suba	No está en funcionamiento; aún hay obras pendientes de ejecución, para acatar observaciones de la interventoría en orden al recibo final de la obra; no cuenta con los servicios públicos de agua y energía, los que hasta ahora están en trámite.

FUENTE: Equipo Auditor, Visita Fiscal ante SDIS, abril de 2016.

Se considera que la Administración inobservó de manera ostensible el principio de planeación, a que alude el Estatuto Anticorrupción, en la formulación del referido Proyecto de Inversión, dado que, en cuanto a las instalaciones eléctricas no se tuvo en cuenta el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE, adoptado mediante Resolución 90708 del 30 de agosto de 2013, del Ministerio de Minas y Energía, lo que ha ocasionado retrasos en la entrega final de aquellas por parte de los contratistas.

Con respecto a los 4 equipamientos que aún no están en funcionamiento, se tiene que adicional al valor de los Contratos de Obra Pública antes relacionados, la SDIS el pasado mes de diciembre aceptó oferta mercantil por parte de CODENSA para la ejecución obras tendientes a la instalación de subestaciones de energía, con el fin de dar cumplimiento a la norma RETIE, por valor de \$441.6 Millones, el que se pagará con cargo a las facturas del servicio.

Hechos que informan de la omisión en la obtención de la certificación de cumplimiento del señalado Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctrico –RETIE, así como el trámite de la licencia de excavación ante el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, los cuales son requisitos previos para el otorgamiento de la Licencia Urbanística que como se dijo no fue tramitada.

Finalmente, es preciso señalar que esta Contraloría no desconoce las bondades del uso de materiales y/o elementos alternativos, como los aludidos contenedores, en la construcción de distintos equipamientos.

No obstante, la Administración debe dar plena observancia a las normas urbanísticas y técnicas en su instalación, como quiera que prima la estabilidad de las estructuras en orden a salvaguardar la vida; al igual que garantizar la utilización de dichos



"Por un control fiscal efectivo y transparente"

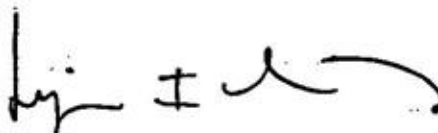
equipamientos con la atención de la población resultante de los estudios de mercado que determinen la real demanda de los servicios sociales a ofrecer a la comunidad.

Así las cosas, respetando la plena autonomía que tiene la Administración en la toma de decisiones, pongo en conocimiento los aludidos hechos para los fines que su Despacho considere pertinentes; con la precisión que la comunicación, a través de este medio, de los resultados de la evaluación del señalado tema, no implica una intervención en la Administración, menos aún cuando el presente documento no tiene un carácter vinculante, sino el exclusivo propósito de coadyuvar al mejoramiento de la gestión administrativa; lo cual redundará en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, fin último del ejercicio de la competencia asignada a este Organismo de Control Fiscal.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que puedan derivarse del ejercicio de nuestra acción fiscalizadora, con respecto a aquellas situaciones consolidadas.

De conformidad con lo afirmado por la Corte Constitucional en la Sentencia C—103 del pasado 11 de marzo de 2015, al igual que en lo normado en los artículos 209, 268, núm. 6º y 269 Constitucional, entre otras disposiciones, remítase copia de este documento a la Oficina de Control Interno de la SDIS, para los asuntos de su competencia.

Cordial saludo,



LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralora de Bogotá D. C. (E)

Proyectó:	Erika Peña Hidalgo- Asesora.
Apoyo Técnico:	Luis Fernando Vargas Álvarez, Profesional Especializado.
Aprobó:	Juan Pablo Contreras Lizarazo, Director Sector Integración Social.
Revisó y ajustó:	Ana Benilda Ramírez Bonilla, Asesora.